

INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

1.- Testado de la presente hoja los “datos personales” consistentes en nombre, número de credencial de elector o de pasaporte, domicilio, y número de móvil de personas físicas, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.

2.- Testado de la presente hoja los Datos de Cuenta Bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas morales o físicas, con fundamento en los artículos 113 fracción II Y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Lineamientos Noveno, Trigésimo Octavo fracción III y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación De la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por considerarse **INFORMACION CONFIDENCIAL**.



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “BANCO DEL BIENESTAR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO, Y POR LA OTRA PARTE OPERADORA MARVAL, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. IVÁN MAURICIO MÁRQUEZ OTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- A. Que con fecha 13 de marzo de 2019, “BANSEFI” (actualmente “BANCO DEL BIENESTAR”) y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron el Contrato Abierto de prestación del servicio integral de limpieza y recolección de basura en las instalaciones de “BANSEFI”, número DJN-SCOF-2C.19-06-2017-150, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, por lo que los términos del mencionado contrato, se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, estableciéndose entre éstos en su parte conducente los siguientes aspectos:
 - (i) Que en términos de la Cláusula Vigésima “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO”, “EL CONTRATO” tendrá una vigencia y plazo a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019.
- B. Que la Dirección de Recursos Materiales por conducto de la Gerencia de Administración Inmobiliaria, mediante oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GAI/07/23-01/2019 de fecha 23 de julio de 2019, solicitó a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” su aceptación para suscribir un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de “EL CONTRATO” al 31 de agosto de 2019, bajo los mismos términos y condiciones de “EL CONTRATO”, documento que se agrega como ANEXO UNO de este Convenio Modificatorio.
- C. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por conducto del Lic. Iván Mauricio Márquez Otero, en su carácter de Apoderado de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2019, manifestó su aceptación para suscribir un convenio modificatorio para ampliar la vigencia al 31 de agosto de 2019, bajo los términos y condiciones de “EL CONTRATO”, documento que se agrega como ANEXO DOS de este Convenio Modificatorio.
- D. Que con oficio número DGAA/DRM/SAyCS/GAI/07/25/03/2019 de fecha 25 de julio de 2019, el Ing. José Ángel Vázquez Campos, Gerente de Administración Inmobiliaria de “BANCO DEL BIENESTAR”, solicitó bajo su responsabilidad y competencia a la Licenciada Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales, la modificación a “EL CONTRATO” en los términos solicitados.
- E. Que con oficio número DGAA/DRM/31-07/25/2019 de fecha 31 de julio de 2019, la Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna, Directora de Recursos Materiales de “BANCO DEL BIENESTAR”, solicitó a la Dirección Jurídica de Negocios, la modificación a “EL CONTRATO”, en los términos solicitados, quien como área contratante analizó previamente las causas que dieron origen a la solicitud de modificación de “EL CONTRATO”, determinando que los argumentos fueron consistentes con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Que la Dirección Jurídica de Negocios de la Dirección General Adjunta Jurídica de “BANCO DEL BIENESTAR”, revisó los aspectos jurídicos del Convenio Modificatorio con base en la información y



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
Año del Congreso en el 150
EMILIANO ZAPATA

documentación que le fue proporcionada y los aspectos de carácter administrativo, técnico, presupuestal, financiero, económicos, y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, fueron revisados por el área contratante, el área requirente, usuaria y técnica correspondientes.

- G. Que **"BANCO DEL BIENESTAR"** requiere de la continuidad de los servicios materia de **"EL CONTRATO"**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, se elabora el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES:

De **"BANCO DEL BIENESTAR"**:

- I. Que el día 19 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como Ley Orgánica del Banco del Bienestar, dentro de las cuales en su Capítulo I, Artículo 2, fracción III, se modifica la denominación de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para quedar "Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", en lo sucesivo EL DECRETO.
- II. Que en el transitorio "Cuarto" del DECRETO, se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución que hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al **"BANCO DEL BIENESTAR"**.
- III. Que el Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández, en su carácter de Director General Adjunto de Administración y Apoderado, tiene plena capacidad legal, facultades y poderes para celebrar este documento en su representación, obligándolo en los términos del mismo, como lo acredita en la escritura pública número 219,732 de fecha 4 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Maestro Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 245433 el 31 de mayo de 2019, quien manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

De **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

- I. Que el C. Iván Mauricio Márquez Otero, en su carácter de Apoderado, cuenta con poderes amplios y suficientes, para suscribir **"EL CONVENIO"**, y obligar a su representada, en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número 31,782, de fecha 30 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 de Jiutepec, Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el folio mercantil número 45637*1 de fecha 14 de mayo de 2012, quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna y se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes:

- I. Que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe dolo, mala fe, violencia, ni vicios del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.

REVISADO
Bansefi
JURÍDICO

Av. de la Magdalena 115, Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01090. Tel.: 5461 3300 www.gob.mx/bancodebienestar



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

- II. Que han convenido en modificar “EL CONTRATO”, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE “EL CONTRATO”.- “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula **VIGÉSIMA. “VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO”**, derivado de lo señalado en los Antecedentes y Declaraciones de este Convenio Modificatorio, para ampliar la vigencia de “EL CONTRATO”, hasta el 31 de agosto de 2019, quedando modificada la cláusula en los siguientes términos:

“VIGÉSIMA. VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una vigencia y plazo a partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el 31 de agosto de 2019.”

...”

SEGUNDA.- MODIFICACIONES GENERALES. Como consecuencia de las modificaciones a que alude la cláusula PRIMERA de este Convenio Modificatorio, acuerdan “LAS PARTES” en que se entenderá modificado, el contenido de “EL CONTRATO”, incluyendo sus Anexos, en lo que resulte aplicable, a efecto de ajustar aquellas partes que sean necesarias para reflejar los cambios materia de este Convenio Modificatorio, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta expresamente sujetarse a los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO”, este Convenio Modificatorio y sus Anexos.

TERCERA.- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad con los artículos 48 fracción II y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103, fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener y ampliar garantía de cumplimiento establecida en la cláusula OCTAVA “GARANTÍAS” de “EL CONTRATO”, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a “BANCO DEL BIENESTAR” del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicada en Río de la Magdalena No. 115, Col. Tizapán San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

“LAS PARTES” convienen en que el texto de la fianza consignada en el párrafo inmediato anterior deberá contener que la misma, no podrá ser cancelada sin aviso previo y por escrito de “BANCO DEL BIENESTAR” a la Institución Afianzadora.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a mantener y ampliar la Póliza de Responsabilidad Civil, establecida en la cláusula OCTAVA “GARANTÍAS” de “EL CONTRATO”, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a notificar a la Afianzadora los términos contenidos en este Convenio, y hacer entrega a “BANCO DEL BIENESTAR” del endoso correspondiente, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, a través de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en el mismo domicilio mencionado en el primer párrafo de esta cláusula.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
Año del centenario del nacimiento de EMILIANO ZAPATA

CUARTA.- SUBSISTENCIA DE “EL CONTRATO”. “LAS PARTES” convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integral de “EL CONTRATO”, por lo que este instrumento no constituye novación alguna del mismo, y que, salvo las modificaciones aquí pactadas, todas las demás obligaciones contraídas subsisten con toda la fuerza legal con que fueron pactadas, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- DOMICILIOS. “BANCO DEL BIENESTAR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ratifican como sus domicilios, los señalados en “EL CONTRATO”, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“LAS PARTES” convienen en firmar por triplicado el presente Convenio Modificatorio en la Ciudad de México, el día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.

**POR EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
“BANCO DEL BIENESTAR”.**

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Director General Adjunto de Administración y Apoderado.

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO.
OPERADORA MARVAL, S.A. DE C.V.**

C. IVAN MAURICIO MARQUEZ OTERO
Apoderado

POR BANCO DEL BIENESTAR

ADMINISTRADOR DE “EL CONTRATO”

LIC. MÓNICA ADRIANA SALGUERO OSUNA
Directora de Recursos Materiales.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Banco del Bienestar
El banco de los mexicanos



2019
100 años del centenario
EMILIANO ZAPATA

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR BANSEFI PARA RECIBIR, ACEPTAR A SATISFACCIÓN, DEVOLVER O RECHAZAR, SUPERVISAR LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DETERMINAR LOS INCUMPLIMIENTOS Y HACER CUMPLIR LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN, EN TÉRMINOS DE “EL CONTRATO” Y SUS ANEXOS.

ING. JOSÉ ÁNGEL VÁZQUEZ CAMPOS
Gerente de Administración Inmobiliaria

VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NEGOCIOS DE “BANCO DEL BIENESTAR”

LIC. HUMBERTO SERRANO AYALA.
Director Jurídico de Negocios.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS INSTALACIONES DE BANSEFI NÚMERO DJN-SCOF-1C.10-06-2019-018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y POR LA OTRA PARTE OPERADORA MARVAL, S.A. DE C.V., DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL CONSTA DE SEIS PÁGINAS INCLUIDA LA PRESENTE.



ANEXO UNO



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop at the top and a vertical line extending downwards.

A handwritten signature in blue ink, with two arrows pointing downwards from the signature.

OFICIO NUM. DGAA/DRM/SAyCS/GAI/07/23-01/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

ASUNTO: Ampliación al contrato de Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura

Acuse
Gerencia de Administración
Inmobiliaria

IVAN MAURICIO MARQUEZ OTERO
APODERADO LEGAL DE OPERADORA MARVAL, S.A. DE C.V.
AV. DEFENSA NACIONAL No. 50 COL. CHIMALPA, C.P. 62210, CUERNAVACA
MORELOS
PRESENTE

Me refiero al contrato No.DJN-SCOF-1C.10-06-2019-018, relativo al Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura, el cual se encuentra celebrado con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., actualmente Banco del Bienestar Sociedad Nacional de Credito, Institución de Banca de Desarrollo, y su representada, como es de su conocimiento el contrato en comento concluye su vigencia el día 31 de julio del 2019.


En razón de lo anterior y de conformidad con el art. 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito se pronuncie al respecto, si se mantienen las mismas condiciones a fin de estar en posibilidades de celebrar el convenio modificatorio con la ampliación de vigencia a partir del 1° al 31 de Agosto del presente año.

ATENTAMENTE.



ING. JOSÉ ÁNGEL VAZQUEZ CAMPOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

*RECIBI ORIGINAL
IVAN MAURICIO
MARQUEZ OTERO
23/07/2019*



c.c.p/ Lic. Mónica Adriana Salguero Osuna. - Directora de Recursos Materiales. - Para su conocimiento y atención.
Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios. - Para su conocimiento y atención.

GMMML

REVISADO
JURÍDICO

ANEXO DOS



CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JULIO DE 2019

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**
Av. Río de la Magdalena No. 115
Colonia Tizapán San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
C.P. 01090, Ciudad de México
P R E S E N T E

En base su oficio Número DGAA/DRM/SAYCS/GAI/07/23-01/2019 con fecha 23 de Julio de 2019, es mi deseo manifestar que se cumplirá con el periodo del 1° al 31 de Agosto del presente año con el Servicio Integral de Limpieza y Recolección de Basura, teniendo por entendido que se mantienen las condiciones previstas en el anexo técnico del referido contrato No.DJN-SCOF-10-06-2019-018.

Sin otro particular, quedo atento a sus comentarios y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. IVAN MAURICIO MARQUEZ OTERO

